GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 11 de marzo de 2019

ACTA Nº 1170/2019

Resolución N° 1

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE <TRABAJOS EN PREDIO DE LA ESSAP DE CORONEL OVIEDO> – ID. N° 356.758, POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174/05"

VISTO:

La Comunicación Interna UOC/96/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, firmada por la Gerente de la UOC, Abg. Rossana Estigarribia López, recibida en Secretaría del Directorio en fecha 11 de marzo de 2019, por la cual se remiten los antecedentes de la inclusión del PAC, aprobación y adjudicación del llamado a Contratación de "TRABAJOS EN PREDIO DE LA ESSAP DE CORONEL OVIEDO" – ID. N° 356.758, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Técnica por medio de la Comunicación Interna G.T N° 246/2019, de fecha 01 de marzo de 2019, solicitó iniciar los trabajos en el predio de la ESSAP S.A. de la ciudad de Coronel Oviedo, en forma urgente, para garantizar el servicio eficiente de colección y tratamiento de aguas cloacales, a fin de proteger la salud pública y el medio ambiente.

Que, la Gerencia de la UOC emitió el Dictamen GUOC N° 03/2019, de fecha 01 de marzo de 2019, en el marco del Decreto 5174/05, a los efectos de realizar un llamado por Urgencia Impostergable.

Que, la Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera ha emitido la Constancia de Disponibilidad correspondiente para el presente año fiscal.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 "Casos de Excepción", inciso g), indica que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, cuando: *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 11 de marzo de 2019

ACTA Nº 1170/2019

Resolución N° 1

Que, el Artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 expresa que: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*

Que, el Artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, de fecha 29 de abril de 2005, en su punto 2, inciso c), menciona que: *"Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: ...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley)... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".*

Que, las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal trascrita, para dar inicio al procedimiento conforme al Decreto 5174/05; configurada la causal prevista en el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Gerencia Jurídica por medio de la Comunicación Interna G.J. N° 465, de fecha 11 de marzo de 2019, ha dictaminado que corresponde continuar con el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción.

POR TANTO, atendiendo las facultades conferidas al Directorio en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **Aprobar** la inclusión del PAC para la Contratación de "TRABAJOS EN PREDIO DE LA ESSAP DE CORONEL OVIEDO" – ID. N° 356.758, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05, por el monto de Gs. 2.120.000.000.- (Guaraníes dos mil ciento veinte millones).

Artículo 2º. **Aprobar** la Contratación de "TRABAJOS EN PREDIO DE LA ESSAP DE CORONEL OVIEDO" – ID. N° 356.758, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 11 de marzo de 2019

ACTA Nº 1170/2019

Resolución N° 1

Artículo 3º. **Aprobar** los Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

Artículo 4º. **Adjudicar** la Contratación de "TRABAJOS EN PREDIO DE LA ESSAP DE CORONEL OVIEDO" – ID. N° 356.758, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05, a la empresa MARÍA MERCEDES GUZMAN DE FRANCO con RUC 496488-8, por el monto total de Gs. 2.059.831.449 (Guaraníes dos mil cincuenta millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve), de conformidad al Informe de Evaluación realizado por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa.

Artículo 5º. **Autorizar** a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes para el pago del monto señalado en el Artículo 4°.

Artículo 6º. **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes de la contratación, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de todos los trámites administrativos realizados.

Artículo 7º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa